

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 039-1504-2021

De 15 de Abril de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS RAMÍREZ** con número de cédula No. 8-382-235 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de abril de 2021, el señor **LUIS RAMÍREZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA”**, ubicado en el corregimiento de Parita (Cabecera), distrito de Parita, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOEL CASTILLO, MANUEL RODES y ADRIÁN MORA** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-042-2001, IRC-036-2001 e IRC-002-2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 15 de abril de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**”. promovido por el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**.

ARTÍCULO 2: **ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días, del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	14 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE INFORME:	15 DE ABRIL DE 2021
PROYECTO:	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)
CONSULTORES:	JOEL CASTILLO (IRC-042-2001) MANUEL RODES (IRC-036-2001) ADRIÁN MORA (IRC-002-2019)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE PARITA , CORREGIMIENTO DE PARITA (CABECERA)

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de infraestructuras propias de una Planta Potabilizadora, que contará con lo siguiente: Toma de agua cruda, Desarenador, Panta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), Estación de bombeo, Sopladores, Edificio de químicos, Deposito, Tina de sedimentación, Lecho de secado, Generador, Edificio de talleres, Garita, Edificio de administración, Estacionamientos, Calle interna, y calle hacia la planta potabilizadora, Línea de conducción de agua potable, Tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de 500,000 galones, Cerca perimetral de malla ciclón para la P.T.A.P., y Tanque de almacenamiento de agua.

Donde se realizará el acondicionamiento del terreno (nivelación), que permita las condiciones adecuadas para el establecimiento de las infraestructuras señaladas anteriormente. Se prevé la realización de obra en el cauce del Río Parita, para la instalación de la toma de agua cruda tipo piruleta (la cual llevará un embalse de un (1) metro) y la protección de las riberas del río cercanas a la toma de agua.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA”** promovido por el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**


MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental




NALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA

PROMOTOR: CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE PARITA, CORREGIMIENTO DE PARITA (CABECERA)

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-037-2021

FECHA DE ENTRADA: 14 DE ABRIL 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): JOEL CASTILLO, ADRIÁN MORA, MANUEL RODES

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	INTRODUCCIÓN	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de	x		

	gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x	
5.4.1	Planificación	x	
5.4.2	Construcción/ejecución	x	
5.4.3	Operación	x	
5.4.4	Abandono	x	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	x	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	x	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	x	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x	
5.7.1	Sólidos	x	
5.7.2	Líquidos	x	
5.7.3	Gaseosos	x	
5.7.4	Peligrosos	x	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x	
5.9	Monto global de la inversión	x	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	x	
6.1	Formaciones geológicas regionales	x	
6.1.2	Unidades geológicas locales	x	
6.3	Caracterización del suelo	x	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	x	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x	
6.4	Topografía	x	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	x	
6.5	Clima	x	
6.6	Hidrología	x	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x	
6.6.2	Aguas subterráneas	x	
6.7	Calidad de aire	x	
6.7.1	Ruido	x	
6.7.2	Olores	x	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	x	
7.1	Característica de la Flora	x	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	x	
7.2	Característica de la fauna	x	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	x	
7.3	Ecosistemas frágiles	x	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	x	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x	

8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	x		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	x		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	x		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	x		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	x		
8.4	Sítios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x		
8.5	Descripción del paisaje	x		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	x		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	x		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	x		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	x		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	x		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	x		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x		
10.3	Monitoreo	x		
10.4	Cronograma de ejecución	x		
10.5	Plan de participación ciudadana	x		
10.6	Plan de prevención de riesgos	x		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x		
10.8	Plan de educación ambiental	x		
10.9	Plan de contingencia	x		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	x		
10.11	Costos de la gestión ambiental	x		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	x		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	x		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	x		
12.1	Firmas debidamente notariadas	x		
12.2	Número de registro de consultor (es)	x		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	x		
14	BIBLIOGRAFÍA	x		
15	ANEXOS	x		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		x	N/A
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		x	N/A
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		x	N/A
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		x	N/A

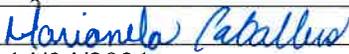
VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Joel Castillo	IRC-042-2001	DEIA-ARC-013-0107-2020	✓		
Manuel Rodes	IRC-036-2001	DEIA-ARC-029-1308-2020	✓		
Adrián Mora	IRC-002-2019	DEIA-ARC-087-1012-2020	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>" DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA "</u>					Categoría: II
PROMOTOR					
Promotora: "CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)"					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: <u>Luis Ramírez</u>					Cédula: <u>8-382-235</u>

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	14/04/2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	14/04/2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
N° =049-2021)

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA

PROMOTOR: CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE PARITA, CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 14 MES ABRIL AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	N/A
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 original y 1 Copia
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	Entidad Pública
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Ruddy Mezua

Cedula: 8-831-2076

Correo: mmezua@gmail.com

Teléfono: 524 2055

Firma: Ruddy Mezua

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Amelita Castellano B.

Firma: Amelita Castellano B.

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
60585

Información General

Hemos Recibido De	CONADES / 8nt-2-5498 dv-75	Fecha del Recibo	4/3/2021
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Herrera	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de de		B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 SLIP-90434499

Día	Mes	Año	Hora
04	03	2021	10:49:32 AM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñón



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 183885

Fecha de Emisión:

05	04	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	05	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONADES

Representante Legal:

LUIS RAMIREZ

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
8-NT	2	5498	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



Panamá, 30 de marzo de 2021
NOTA CONSORCIO PARITA - COC-16-18/100

Su excelencia, Señor:
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
Gobierno Nacional de la República de Panamá
E. S. D.

Referencia: **Contrato No. COC-16-18 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA".**

Asunto: Ubicación de la Toma de Agua.

Su excelencia:

La presente tiene como objetivo informar al **Ministerio de Ambiente** que la Toma de Agua para el proyecto en referencia será construida en el área que corresponde a la servidumbre hídrica del Río Parita, por lo tanto los terrenos que corresponden al Código de ubicación 6401, Folio real N°120 (F), Lote Magallon, corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera; no presentaran ningún tipo de afectación.

Los permisos para la construcción de la Toma de Agua seran tramitados con las Instituciones correspondientes.

Atentamente,



José Ureña
Representante Legal



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.03.24 11:03:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 97735/2021 (0) DE FECHA 24/03/2021. YA

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PARITA CÓDIGO DE UBICACIÓN 6401, FOLIO REAL Nº 120 (F)
LOTE MAGALLON, CORREGIMIENTO PARITA, DISTRITO PARITA, PROVINCIA HERRERA
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 23 ha 4255 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 23 ha 4255 m²
INDEROS: NORTE: CAMINO QUE CONDUCE DE PARITA A OCU
SUR: RIO PARITA
ESTE: CAMINO DE GANADO Y CAMINO DE MAGALLON
OESTE : PREDIO DE SABINA CEDEÑO VIUDA DE MEDELIK
VALOR DEL TRASPASO: DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/. 2,400.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DANIEL AUGUSTO RIOS CALDERON(CÉDULA 6-716-1240)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 24 DE MARZO DE 2021 10:28 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402918397



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C9AFED66-8333-4434-B500-6B6048065A27
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0034-2021

De 2 de febrero de 2021

Que establece el procedimiento a seguir, cuando los proyectos del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas, afecten bienes propiedad de personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales

El suscrito Ministro de Ambiente en usos de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, es un organismo administrativo creado mediante el Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004 y Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de enero de 2005, se crea la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenibles, adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y se adoptan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, se traslada el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible al Ministerio de Ambiente;

Que los artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, disponen que el Ministerio de Ambiente consignará dentro de su presupuesto anual, una partida para garantizar la ejecución de los proyectos que surjan del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible; y que para los efectos legales, los proyectos y sus respectivas garantías, los contratos y sus adendas y demás documentos suscritos y administrados por el CONADES, por conducto del Ministerio de la Presidencia, se subrogan en el Ministerio de Ambiente para ser administrados y ejecutados por este;

Que mediante la Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, se establece el procedimiento a seguir para el trámite de afectaciones de propiedades, por la ejecución de proyectos que promueva el Ministerio de la Presidencia, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP);

Que luego de evaluar lo consagrado en la Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, esta entidad estima pertinente efectuar ajustes en el procedimiento a seguir, cuando el desarrollo de proyectos de CONADES y la UCEP impliquen afectaciones a inmuebles, propiedad de personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales; atendiendo igualmente, lo concerniente al procedimiento excepcional de contratación pública,

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 de febrero 2021



RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el procedimiento a seguir, cuando los proyectos a ejecutarse por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), deban afectar bienes pertenecientes a personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales.

Las afectaciones a bienes, pueden ser de forma total o parcial (temporal o permanentemente) o pueden recaer sobre mejoras de inmuebles y en todo caso, el propietario recibirá una remuneración económica, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 2. Afectaciones Parciales y Totales a Inmuebles:

El procedimiento a seguir en caso de Afectaciones Parciales y Totales a Inmuebles es el siguiente:

1. La empresa contratista presentará junto a los diseños de la obra civil, un listado de los inmuebles que serán afectados de forma parcial o total con la ejecución del proyecto, adjuntando lo siguiente:
 - a. Certificación de propiedad de la finca, que indique el nombre del propietario y ubicación del bien.
 - b. Detalle de las generales del propietario, incluyendo su domicilio.
 - c. Certificación de existencia, cuando el propietario sea persona jurídica, incluyendo el nombre del representante legal y apoderado general, legalmente constituido.
 - d. Descripción del área o superficie a afectarse, definida en el plano demostrativo con el cierre del polígono afectado.
 - e. Dos (2) copias simples del plano catastral de la finca, donde se ubica el área a afectar.
 - f. Cualquier otra información que estime pertinente.
2. La documentación anterior es entregada a la Unidad Técnica Gestora del Proyecto de CONADES y la UCEP, para su revisión y aprobación; luego de lo cual es remitida para su tramitación a la Secretaría Técnica.
3. Secretaría Técnica, mediante nota, informa al propietario del inmueble sobre la afectación a su predio, por la ejecución del proyecto y solicita su autorización para que personal de CONADES, la empresa contratista, Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, ingresen al inmueble para el levantamiento topográfico o catastral e inspecciones de avalúos, según corresponda.
4. Posteriormente, se solicitan los Informes de Avalúos del bien que será afectado, a la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas; recibidos ambos informes se promedian los valores y se determina el monto total a pagar, que se informa al propietario del inmueble mediante nota.
5. Si el propietario del bien está en desacuerdo con el valor detallado en el Informe de Avalúo de Contraloría General de la República o de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, puede solicitar, por una (1) sola vez, que se reconsidere el valor; atendida su petición por la entidad que corresponda y estando conforme el peticionario, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades.

Si una vez atendida su reconsideración, el peticionario continúa en desacuerdo con la decisión, se ordena la expropiación del inmueble, por motivo de interés público y social.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0034-2021
Fecha: 2 de febrero de 2021
Página 2 de 5

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA TÉCNICA
FIEL COPIA DE ORIGINAL



02 Feb 2021



conforme al artículo 48 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitiéndose el expediente al Ministerio Público, para los trámites correspondiente.

6. Si el propietario no tiene objeción a los informes de avalúo, de Contraloría General de la República o la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades por el Secretario Técnico de CONADES o por el Ministro de Ambiente (dependiendo de la cuantía), la empresa contratista y el propietario del inmueble; y se efectúa el primer pago, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del monto total a pagar.
7. Posteriormente, se realiza el segundo pago, que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del monto total a pagar, para lo cual, el propietario del inmueble debe aportar los paz y salvo (que demuestren que la finca afectada total o parcialmente, no tiene gravámenes, ni deudas o cargas pendientes), desalojar el inmueble y entregarlo al contratista en un término de quince (15) días, quien realizará las demoliciones que correspondan.
8. La empresa contratista, procede a levantar el plano de segregación correspondiente y lo entrega a la Unidad Técnica Gestora del Proyecto, luego de su revisión este plano es remitido al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y posteriormente, a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) para su aprobación.
9. El propietario de la finca afectada firma la escritura de traspaso del bien a La Nación, aportando los documentos de paz y salvo que a la fecha estén vencidos. La escritura de traspaso a La Nación, es elaborada por la empresa contratista.
10. El tercer y último pago, corresponde al diez por ciento (10%) del monto total a pagar y será efectuado luego de inscribir la escritura pública, que contiene la segregación de la finca y el traspaso a La Nación.

Artículo 3. Afectaciones a Mejoras de Inmuebles:

El procedimiento a seguir en caso de Afectaciones de Mejoras de Inmuebles (cultivos o estructuras) es el siguiente:

1. La empresa contratista confecciona los planos de afectación del terreno, identificando las estructuras y/o cultivos a ser afectados con la ejecución del proyecto, información que remite a la Oficina de Asesoría Legal de CONADES y su UCEP, quien mediante nota, notifica al propietario del bien sobre la afectación a su predio y solicita su permiso para que personal de CONADES, la empresa contratista, Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, ingresen al inmueble para el levantamiento topográfico o catastral e inspecciones de avalúos, según corresponda.
2. La Oficina de Asesoría Legal solicita los Informes de Avalúos del bien afectar, a la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, recibidos ambos informes se promedian los valores y se determina el monto total a pagar, que se informa al propietario del inmueble mediante nota.
3. Si el propietario del bien está en desacuerdo con el valor detallado en el Informe de Avalúo de Contraloría General de la República o de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, puede solicitar, por una (1) sola vez,

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0034-2021
Fecha: 2 de febrero de 2021
Página 3 de 5

EL ORIGINAL ESTÁ EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 FEB 2021



que se reconsidere el valor; atendida su petición por la entidad que corresponda y estando conforme el peticionario, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades.

Si atendida su reconsideración, el peticionario continúa en desacuerdo con la decisión, se ordena la expropiación del inmueble, por motivo de interés público y social, conforme al artículo 48 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitiéndose el expediente al Ministerio Público, para los trámites correspondiente.

4. Si el propietario no tiene objeción a los informes de avalúo, de Contraloría General de la República o la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades por el Secretario Técnico de CONADES o por el Ministro de Ambiente (dependiendo de la cuantía), la empresa contratista y el propietario del inmueble; y se efectúa el primer pago, que corresponde al setenta por ciento (70%) del monto total a pagar.
5. Efectuado el primer pago, el propietario del bien pondrá a disposición de CONADES y su UCEP, así como de la empresa contratista, las mejoras del inmueble para iniciar los trabajos que requiera la obra, entregando además la constancia del corte de suministro de energía y agua (cuando amerite); esto en el término de quince (15) días y se le efectúa el segundo y último pago, que corresponde al treinta por ciento (30%) del monto total a pagar.
6. Si vencido el término de quince (15) días, para la entrega de las mejoras, el propietario permanece en el sitio, se procederá a solicitar su desalojo a la Casa de Justicia Comunitaria de Paz, que corresponda conforme a la localización del bien.
7. Entregadas las mejoras del inmueble, la empresa contratista toma posesión del área y procede a efectuar las demoliciones que correspondan. En caso que lo requiera el propietario del bien, se le puede otorgar adelantos del valor de las mejoras (cultivos o estructuras), previo informe de trabajo social de CONADES y su UCEP.

De igual forma, se procede a elaborar la documentación correspondiente, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, a través de CONADES y su UCEP.

Artículo 4. Los propietarios de los bienes a ser afectados por la ejecución de un proyecto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), tienen la obligación de entregar el bien, con los paz y salvo que correspondan, incluyendo los emitidos en concepto de agua potable, alcantarillado, valorización, tasa de aseo, energía eléctrica, impuesto de inmueble, gravámenes hipotecarios. De igual forma, los bienes serán entregados libres de embargo y secuestro.

Artículo 5. En caso que el propietario del bien a afectar por la ejecución de la obra del CONADES y su UCEP, tenga saldos pendientes en concepto de gravámenes, podrá autorizar, que lo adeudado se le descuenta del monto a recibir por el bien que será afectado con la obra.

En caso de resultar el monto a pagar por la afectación menor al gravamen, CONADES efectuará las gestiones para desafectar la zona requerida por el Estado, de conformidad con las normativas legales.

Artículo 6. Le corresponde a CONADES y su UCEP, solicitar la excepción del procedimiento de selección de contratista y autorización para contratar directamente, en caso que la ejecución de un proyecto deba afectar inmuebles de forma total, parcial o afectar mejoras de inmuebles, pertenecientes a personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0034-2021
Fecha: 2 de febrero de 2021
Página 4 de 5

BIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 FEB 2021



Artículo 7. Los gastos por pagos a propietarios de bienes afectados, por la ejecución de obras de CONADES y la UCEP, así como los gastos por traspaso de los bienes a La Nación, serán por cuenta del contratista, siempre que se pacte en el contrato de ejecución de la obra civil, quien también realizará los trámites de firmas e inscripción del bien inmueble afectado ante las autoridades competentes.

En caso contrario, si lo anterior no se pacta en el contrato de obra, los gastos por afectaciones de bienes en la ejecución de proyectos, serán cubiertos por el Estado, aplicándose el procedimiento establecido en esta resolución.

Artículo 8. En caso que por circunstancias particulares de una finca, no sea posible proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente resolución, CONADES y la UCEP, indicarán, a la empresa contratista a cargo de la ejecución del proyecto, el procedimiento a seguir de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9. En caso que la persona natural o jurídica, identificada por la empresa contratista, como propietario del bien que será afectado con la obra, no posea la titularidad de este inmueble, en virtud de un proceso sucesorio pendiente u otro proceso judicial o administrativo, que le impida disponer del bien, se procederá con la expropiación del inmueble, por motivo de interés público y social, conforme al artículo 48 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitiéndose el expediente al Ministerio Público, para los trámites correspondientes.

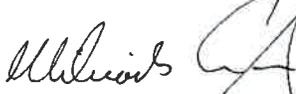
Artículo 10. La presente resolución deja sin efecto la Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, "Que establece el procedimiento para el trámite de afectaciones de propiedades por la ejecución de proyectos que ejecuta el Ministerio de la Presidencia a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP)".

Artículo 11. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004, Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días de mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
 Resolución No. DM-0034-2021
 Fecha: 2 de febrero de 2021
 Página 5 de 5

WILLIAM BARRA
 FEL COPIA DE SU FIRMA


02 FEB 2021



Herrera, 22 de septiembre de 2020.

Respetado

Lic. Luis A. Ramírez

Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES)

Ministerio de la Presidencia

E. S. D.

Referencia: Contrato No. COC-16-18, "Estudio, diseño, construcción, mantenimiento de obras para la construcción de la nueva toma de agua potable para la comunidad de Parita y comunidades aledañas, Distrito de Parita, Provincia de Herrera."

Quien suscribe, **Daniel Augusto Ríos Calderón**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-716-1240, residente en Barriada Buenos Aires, corregimiento San Juan Bautista, distrito Chitré, provincia Herrera, mediante la presente y en atención a la solicitud de la Nota No. **CONADES-UCEP-ALYADQ-279-2020** de 9 de septiembre de 2020, en la que se hace de mi conocimiento la ejecución del contrato No. **COC-16-18**, "Estudio, diseño, construcción, mantenimiento de obras para la construcción de la nueva toma de agua potable para la comunidad de Parita y comunidades aledañas, Distrito de Parita, Provincia de Herrera", que se encuentra ejecutando la empresa Consorcio Parita, por este medio expresamos las siguientes consideraciones:

- Que, como consecuencia de la ejecución del contrato No. COC-16-18 promovido por el Ministerio de la Presidencia, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), mi propiedad será afectada parcialmente.
- La afectación se producirá dentro de la Finca Folio Real No.8121, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, con código de ubicación 6401, ubicada en el Provincia de Herrera, distrito de Parita, corregimiento de Parita, frente a la Avenida Santo Domingo de Guzmán.
- Que se proyecta realizar actividades en dicha propiedad, específicamente, en 2 HAS + 0941.05 m2 de la finca No.8121, debido a los trabajos de instalación de un tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de 500,000 galones y una planta de tratamiento de agua potable con capacidad de producir 1,000,000 galones diarios.
- Que, con el fin de concretar la venta de dicho predio, se someterá mi actual propiedad a un proceso de avalúos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Contraloría General de la República.

*fiel copia de
su original
Marianela Caballero
14-04-2021*

Por los puntos antes expuestos, convengo en lo siguiente:

- Conceder permiso de paso a mi propiedad Finca Folio Real No.8121, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, con código de ubicación 6401, ubicada en el Provincia de Herrera, distrito de Parita, corregimiento de Parita, frente a la Avenida Santo Domingo de Guzmán, con la finalidad de realizar los estudios que se requieren al equipo del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) del Ministerio de la Presidencia y la empresa contratista Consorcio Parita.
- Conceder permiso de paso a mi propiedad al equipo del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, con la finalidad de realizar las inspecciones para avalúos del predio en referencia.
- Que la superficie requerida de la finca Folio Real No.8121, de mi propiedad, afectada por la ejecución del proyecto COC-16-18 en referencia, podrá ser vendida al Ministerio de la Presidencia, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), de acuerdo al valor promedio que resulte de los avalúos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Contraloría General de la República.
- Que me reservo el derecho de manifestar libremente mi aceptación a la oferta del valor promedio de los avalúos que se realicen y a solicitar reconsideración del monto por una vez, en caso de no satisfacer las expectativas que justamente considere.

Atentamente;



Daniel Augusto Ríos Calderón
Cédula: 6-716-1240
Propietario de la Finca No.8121,
Código de ubicación 6401.

c.c. Ing. Kamal Singh-Director de Seguimiento y Control de Proyectos de CONADES; Ing. Nicolás Rodríguez- Seguimiento y Control de Proyectos de CONADES; Lic. Nischma Villarreal, Oficial responsable de la Unidad de Afectaciones de Asesoría Legal de CONADES.

Panamá, 9 de septiembre de 2020
CONADES-UCEP-ALyADQ-279-2020

Referencia: Contrato No. COC-16-18, "Estudio, diseño, construcción, mantenimiento de obras para la construcción de la nueva toma de agua potable para la comunidad de Parita y comunidades aledañas, Distrito de Parita, Provincia de Herrera."

Señor
Daniel Augusto Ríos Calderón
E.S.M.

Respetado señor Ríos:

La presente comunicación tiene por objeto hacer de su conocimiento que el Ministerio de la Presidencia, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), se ejecuta el Contrato No. COC-16-18, para el "Estudio, diseño, construcción, mantenimiento de obras para la construcción de la nueva toma de agua potable para la comunidad de Parita y comunidades aledañas, Distrito de Parita, Provincia de Herrera", se encuentran a cargo de la empresa contratista Consorcio Parita.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien informarle que en la Finca Folio Real No.8121, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, con código de ubicación No.6401, ubicada en el Provincia de Herrera, distrito de Parita, corregimiento de Parita, frente a la Avenida Santo Domingo de Guzmán, se está evaluando la instalación de un tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de 500,000 galones y una planta de tratamiento de agua potable con capacidad de producir 1,000,000 galones diarios, como parte de las actividades que ejecuta el proyecto en referencia para beneficio de la comunidad de Parita.

Para tales efectos, le solicitamos muy respetuosamente, se permita el acceso para realizar los levantamientos topográficos o catastrales que se requieren, además de autorizar el acceso al personal del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, a cargo de las inspecciones para realizar los informes de avalúos al predio afectado parcialmente por la ejecución del proyecto en referencia, y que servirán de respaldo para el trámite de compraventa en favor de La Nación.

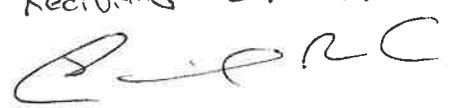
Aprovecho para reiterarle las seguridades de mi estima y consideración.



Lic. Luis A. Ramírez
Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

LR/RG/KS/nv

Recibido 24/09/2020


**Gobierno de la
República de Panamá**

Tel: (507) 524- 2000
Avenida Balboa y Calle 39 Este
PH Torre Miramar, Piso 8, 9 y 10
www.conades.gob.pa



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.03.25 17:31:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 99042/2021 (0) DE FECHA 03/24/2021/JERAP.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PARITA CÓDIGO DE UBICACIÓN 6401, FOLIO REAL Nº 8121 (F)
DISTRITO PARITA, PROVINCIA HERRERA,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 HA 600 M² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
LINDEROS: NORTE: TERRENO DEL PETICIONARIO, SUR: CAMINO REAL DE OCU A PARITA, ESTE: TERRENO DEL
PETICIONARIO, OESTE: CAMINO DEL MAQUENCAL HACIA PARITA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DANIEL AUGUSTO RIOS CALDERON(CÉDULA 6-716-1240)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS VIGENTES A LA FECHA.
QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 11:41 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402919564



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: B90AE557-B6FC-4C83-B9FC-51CD5B647359
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

FIEL COPIA DE ORIGINAL
25 ENE 2021

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM-0023-2021

De 21 de enero de 2021

Que delega funciones al Secretario Técnico del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), luego de la selección del contratista y otras necesarias para la ejecución de las funciones de CONADES y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP)

El suscrito Ministro de Ambiente en usos de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, modificado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, dispone en los artículos 63 y 70, que el representante legal de la entidad contratante o a quien se delegue, tiene la facultad de suscribir contratos y solicitar la aprobación de procedimiento excepcional de contratación;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que la Ley 8 de 2015, dispone en el artículo 3, que MiAMBIENTE estará bajo la dirección de un ministro, quien conforme al artículo 7 tiene dentro de sus funciones dirigir y administrar el Ministerio, delegar funciones y ejercer todas las demás funciones que por Ley le correspondan;

Que el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), es un organismo administrativo creado mediante el Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004 y Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020;

Que el Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de enero de 2005, se crea la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenibles, adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y se adoptan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, se traslada el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible a MiAMBIENTE;

Que el Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, consagra en el artículo 5 que: *"Para todos los efectos legales, los proyectos y sus respectivas garantías, los contratos y sus adendas, y demás documentos suscritos y administrados por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, por conducto del Ministerio de la Presidencia, se subrogan en el Ministerio de Ambiente para ser administrados y ejecutados por este..."*;

Que la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, *Por la que se reorganiza el acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" para las Entidades*





del Estado, señala en el artículo 6 que: *"El servidor público delegado con facultad para la firma del contrato y orden de compra en el acto público de selección de contratista, es responsable de que una vez quede ejecutoriada la resolución de adjudicación y constituida la fianza de cumplimiento cuando sea requerida, formalizar dentro de un término no mayor de cinco días hábiles después de haberse ejecutoriado la resolución de adjudicación, el contrato u orden de compra, de acuerdo con los términos de referencia o el pliego de cargos y las disposiciones legales pertinentes."*

Que CONADES y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), ejecutan proyectos de infraestructura pública, para beneficio de las poblaciones del país, lo que conlleva la suscripción de contratos, adendas, órdenes de cambio, liquidaciones y resoluciones administrativas de contratos; así como, solicitar la aprobación de procedimiento excepcional de contratación y demás actuaciones, necesarias para la ejecución de los proyectos y la gestión eficaz de las funciones de CONADES y la UCEP;

Que con el fin de coadyuvar en la gestión oportuna de las obras que se ejecutan a través de CONADES y la UCEP, mismas que son de interés público y social, atendiendo igualmente los principios de economía y eficiencia, que deben estar presente en materia de contrataciones públicas, conforme a las disposiciones legales vigentes, es pertinente delegar otras funciones en el Secretario Técnico de CONADES, adicional a las conferidas mediante la Resolución No. DM-0008-2021 de 14 de enero de 2021, para ser ejercidas una vez culmine la selección del contratista,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en el Secretario Técnico del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), una vez seleccionado el contratista, en los contratos concernientes a proyectos de CONADES y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), que no excedan los DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00), la facultad de formalizar y firmar contratos, adendas, órdenes de cambio, liquidaciones y resoluciones administrativas de contratos.

De igual forma, se faculta al Secretario Técnico para que solicite la aprobación del procedimiento excepcional de contratación, en los proyectos antes señalados que lo ameriten.

Artículo 2. OTORGAR al Secretario Técnico las siguientes atribuciones, para la ejecución de proyectos de CONADES y la UCEP:

- Firmar los informes técnicos fundados que se requieran.
- Efectuar los trámites pertinentes ante las afectaciones a predios, por ejecución de obras públicas.
- Suscribir acuerdos de voluntades y los documentos que se requieran, para el trámite de arrendamiento de locales.

Artículo 3. FACULTAR al Secretario Técnico, para ejecutar las siguientes funciones, en aras de la gestión oportuna y eficaz de las funciones de CONADES y la UCEP:

- Autenticar documentos y firmar las solicitudes de apostilla.
- Suscribir convenios interinstitucionales.
- Suscribir contratos, adendas y anexos de Convenios Marco, para la adquisición y suministro de combustible, para la flota de vehículos oficiales asignados a CONADES,

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0023-2021
Fecha: 26 de enero de 2021
Página 2 de 3



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
PRESIDENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]

25 ENE 2021

hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00).

Artículo 4. AUTORIZAR al señor LUIS ÁNGEL RAMIREZ EDWARDS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-382-235, Secretario Ejecutivo; MARCELINO AGUILAR PIMENTEL, portador de la cédula de identidad personal No. 8-727-512 y NISCHMA DEL CARMEN VILLARREAL CHÁVEZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-197-296, para que en nombre y representación de CONADES y la UCEP, suscriban toda la documentación requerida para obtener la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, relacionados con los proyectos que ejecute CONADES y su UCEP.

Artículo 5. AUTORIZAR al señor DANIEL ANTONIO VERGARA MONTENEGRO, portador de la cédula de identidad personal No.8-262-106, Asistente Administrativo del Departamento de Transporte de la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), adscrito al Ministerio de Ambiente, como responsable de implementar el uso del sistema de tarjeta de flota vehicular, relacionado con el Convenio Marco de Combustible.

Artículo 6. Se adicionan a la presente resolución, las facultades delegadas al Secretario Técnico del CONADES, mediante la Resolución No. DM-0008-2021 de 14 de enero de 2021.

Artículo 7. Las facultades conferidas en la presente resolución, son intransferibles a otros servidores públicos y pueden ser revocadas en cualquier momento, por el Ministro de Ambiente.

Artículo 8. Al ejercer las facultades otorgadas con la presente resolución, los servidores públicos harán constar que actúan conforme a esta resolución.

Artículo 9. Los servidores públicos antes enunciados, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades conferidas y están obligados a cumplir con los principios de responsabilidad e inhabilidades consagradas en el el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, modificado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Artículo 10. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004, Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de enero de 2005, Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (26) días de mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma]
MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0023-2021
Fecha: 26 de enero de 2021
Página 3 de 3



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N°. 588
De 23 de Septiembre de 2020



Que traslada el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible (UCEP) al Ministerio de Ambiente, modifica artículos del Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996, y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996, se creó un organismo administrativo denominado Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), adscrito a la Presidencia de la República, que tiene como propósito fundamental desarrollar y promover políticas de desarrollo sostenible, que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general;

Que el numeral 1 del artículo 2 del precitado Decreto Ejecutivo, dispone que entre las funciones del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible se encuentra la de establecer y promover mecanismos de consulta permanente entre los diferentes sectores de la sociedad panameña, para la concertación de acciones en el tema de desarrollo sostenible;

Que el artículo 2 de la Ley 15 de 23 de enero 1958, señala que el Ministerio de la Presidencia será el coordinador de las funciones de todos los demás Ministerios y órgano de comunicación del Presidente de la República y del Consejo de Gabinete, con los demás órganos del Estado, con los Ministerios, las entidades autónomas y los particulares en general.

Que históricamente el Ministerio de la Presidencia, ha ido asumiendo actividades que han distorsionado su función principal de coordinación y comunicación, por lo que existe la necesidad de reubicar aquéllas funciones que no le son propias al Ministerio de la Presidencia.

Que los Ministerios de Economía y Finanzas y de la Presidencia, han venido trabajando en un proceso jurídico-administrativo tendiente a la desconcentración funcional y operativa de algunas secretarías o unidades administrativas que existen dentro de la estructura del Ministerio de la Presidencia.

Que esta desconcentración técnica aspira al traspaso de la titularidad o el ejercicio de las competencias que están atribuidas a estos entes administrativos en otras instituciones del sector público, con el objeto de ordenar la estructura presupuestaria y administrativa del Ministerio de la Presidencia, permitiendo con ello, una mejor evaluación de resultados.

Que a través de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se creó el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente, que tiene como principios y lineamientos dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y el desarrollo sostenible.

Que con el propósito de dar continuidad a las políticas, programas, proyectos y otras actividades que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de

desarrollo sostenible se hace necesario modificar artículos del Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996, con el fin de trasladar el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible (UCEP), al Ministerio de Ambiente,

DECRETA:

Artículo 1. Se traslada al Ministerio de Ambiente, el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible (UCEP), creadas mediante el Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996 y el Decreto Ejecutivo No.2 de 7 de enero de 2005.

Artículo 2. El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996, queda así:

Artículo 3. El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible será presidido por el Presidente de la República o por la persona que este designe y además formarán parte del mismo los siguientes miembros:

1. El (la) ministro (a) de Ambiente o quien este designe.
2. El (la) ministro (a) de Economía y Finanzas o quien este designe.
3. El (la) presidente de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo de la Asamblea Nacional, u otro diputado (a) de la Comisión.
4. Un representante del sector empresarial.
5. Un representante del sector sindical.
6. Un representante de los clubes cívicos.
7. Un representante de las comunidades indígenas.

El (la) Secretario (a) Técnico (a) del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible participará de las reuniones del Consejo con derecho a voz.

Artículo 3. El artículo 5 del Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996 quedará así:

Artículo 5. El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, contará con un (a) Secretario (a) Técnico (a), el (la) que será designado (a) por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 4. El personal, los bienes y los recursos administrativos del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible pasarán a formar parte del Ministerio de Ambiente a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Ambiente consignará dentro de su presupuesto anual, una partida para garantizar la ejecución de los proyectos que surjan del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 5. Para todos los efectos legales, los proyectos y sus respectivas garantías, los contratos y sus adendas, y demás documentos suscritos y administrados por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, por conducto del Ministerio de la Presidencia, se subrogan en el Ministerio de Ambiente para ser administrados y ejecutados por este.

Aquéllos proyectos que no se encuentren relacionados directamente con las actividades de desarrollo sostenible serán reasignados para su ejecución, a criterio técnico del Ministerio de Economía y Finanzas, según la organización funcional sectorial del Estado; y se subrogan a las entidades correspondientes, los contratos, sus adendas, sus respectivas garantías y demás documentos suscritos y administrados por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, por conducto del Ministerio de la Presidencia.




Artículo 6. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones administrativas, presupuestarias y financieras que se requieran, para lo cual deberán ser incorporadas en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021, las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se entienden vigentes las disposiciones del Decreto Ejecutivo No.2 de 7 de enero de 2005.

Artículo 8. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos 3 y 5 del Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996.

Artículo 9. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996; Decreto Ejecutivo No.2 de 7 de enero de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia



REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Luis Angel
Ramirez Edwards**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02 JUL -1971
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 22-ABR-2014 EXPIRA: 22-ABR-2024

8-382-235






El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá _____ 26 FEB 2021

Testigos _____

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero ①

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II.



ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.

SU EXCELENCIA, SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Quien suscribe, **LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-382-235, teléfono 524-2007, correo electrónico mlombardo@conades.gob.pa con oficinas en Avenida Balboa y Calle 39 Este, P.H. Torre Miramar; Provincia de Panamá, República de Panamá, en su condición de Secretario Técnico, debidamente facultado, actuando en nombre y representación del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente, constituido conforme a las Leyes de la República de Panamá, concuro ante su digno Despacho a fin de presentar, los documentos solicitados para evaluar el EsIA ante el Ministerio de Ambiente del proyecto: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA”**.

La ejecución del proyecto se deriva de la iniciativa estatal para el mejoramiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados del país y la generación de nuevos empleos, lo que permitirá un mayor y mejor aprovechamiento de las áreas y recursos del lugar donde se realizará el proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, está conformado por 420 () fojas útiles: estudio elaborado por un equipo conformado por el Ingeniero **MANUEL RODES** con Registro de Consultor Ambiental IRC-036-2001, correo electrónico rodes56@yahoo.com, teléfono celular 6617-9432, el Licenciado **JOEL E. CASTILLO** con Registro de Consultor Ambiental IRC-042-2001, correo electrónico jecastillov@yahoo.es, teléfono celular 6695-4285 y el Licenciado **ADRIAN MORA** con Registro de Consultor Ambiental IRC-002-2019, correo electrónico alexismora@hotmail.com, teléfono celular 6655-9105.

El monto global estimado de la inversión para este proyecto es de (B/. 3,910,479.78).

Adjunto a este memorial los siguientes documentos:

1. Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en original, copia impresa y dos (2) copia digital para su respectiva evaluación.
2. Solicitud original de Evaluación Notariada.
3. Copia de CIP del Secretario Técnico de CONADES notariada.
4. Decreto Ejecutivo N°588 del 23 de septiembre de 2020, que traslada el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los programas de Desarrollo Sostenible (UCEP) al Ministerio de Ambiente.
5. Resolución No. DM-0023-2021 de 26 de enero de 2021, Que delega funciones al Secretario Técnico del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), luego de la selección del contratista y otras necesarias para la ejecución de las funciones de CONADES y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP).
6. Cobro del EsIA Original.
7. Paz y Salvo original de Mi Ambiente a nombre del Promotor.





8. Certificación del registro público original de existencia de las propiedades (dos fincas) donde se desarrollará el proyecto.
9. Copia de certificación de autorización de las dos fincas a CONADES para el desarrollo del proyecto, Observación: este se encuentra en el proceso de avalúo por parte del MEF para hacer la compra y traspaso a la Nación).
10. Personería Jurídicas originales de Inversionistas Construcción S.A. y Pinellas, S.A.

Panamá, a la fecha de su presentación.


LIC. LUIS A. RAMÍREZ E.
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.



Panamá

08 ABR 2021


Testigos


Testigos


Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo